



Trujillo, 07 de Mayo de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N° 000006-2024-GRLL-GRA-SGLSG, de fecha 02 de mayo de 2024, que contiene el expediente administrativo, sobre Contratación Directa del “SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE MEDIOS 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2024-GRLL-GOB”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que existe la pretensión de aprobación de la Contratación Directa para el “SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE MEDIOS 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2024-GRLL-GOB”; por ello, corresponde realizar el análisis respectivo, a fin de verificar si este accionar se encuentra ajustado a la normatividad vigente;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: “**Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.**”. De igual forma en su numeral 27.4 refiere: “**El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa**”;

Que, la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA de la Ley N° 31433 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al texto siguiente: “[...] **27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.** [...]”;

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “**La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) g) Servicios de publicidad para el Estado. - En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde**





**a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;**

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: **“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”**. Del mismo modo, el numeral 101.3 del artículo 101º del mismo cuerpo normativo, señala: **“Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”**. Además, el numeral 101.4 del artículo 101º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **“Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias”**;

Que, el numeral 102.1 del artículo 101º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **“Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”**. Igualmente, el numeral 102.2 del artículo 102º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: **“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”**;

Que, estando a las normas antes mencionadas se desprende que, en el presente caso, el supuesto de análisis para la contratación directa del **“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE MEDIOS 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2024-GRLL-**GOB**”**, se encuentra establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el literal g) del artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión del expediente administrativo se observa que a través del **Oficio N° 000215-2024-GRLL-GGR-GR11**, de fecha **23 de abril del 2024**, la Gerencia Regional de Imagen Institucional, remite **requerimiento de Servicio de difusión de contenido publicitario en radio, televisión, medios impresos y digitales para la Gerencia Regional de Imagen Institucional del Gobierno Regional La Libertad**. Adjuntando Pedidos de Servicios (**Pedido Siga 1752 – 2024 Diario El Comercio, Pedido Siga 1753 – 2024 América Noticias, Pedido Siga 1754 – 2024 La República, Pedido Siga 1755 – 2024 Sol Tv, Pedido Siga 1758 – 2024 N60 y Pedido Siga 1759 – 2024 RPP**) y TDR, para su trámite correspondiente;

Que, también obra en los actuados el **Informe de Indagación de Mercado N° 011-2024-GGRGRA/SGLSG**, de fecha **26 de abril al 2024**, elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre **“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE**





**CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE MEDIOS 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2024-GRLL-GOB”, mediante el cual se obtiene como valor estimado el monto de S/ 196,780.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles), según el detalle siguiente:**

Nro.	PROVEEDORES	RUC	VALOR ESTIMADO
1	GRUPORPP S.A.C. - RPP	20492353214	S/ 42,000.00
2	VIDEO FILMS S.A.C.	20481828954	S/ 50,000.00
3	COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.	20100049008	S/ 62,780.00
4	TRUJILLO60N60 S.A.C.	20609052393	S/ 42,000.00
TOTAL			S/ 196,780.00

Que, además, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 00205-2024-GRLL-GOB**, de fecha **16 de abril del 2024**, se resuelve **APROBAR** el **“Plan de Estrategia Publicitaria - 2024 del Gobierno Regional La Libertad”** y el **“Plan de Medios - 2024”**, por el monto de **S/. 934,588.41**, los cuales como anexo forman parte integrante de la presente resolución; y encarga a la Gerencia Regional de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales cumplan con verificar que las contrataciones a realizarse para el Plan de Estrategia Publicitaria - 2024, cuenten con los requisitos y condiciones que establecen las normas vigentes de la materia;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante **Informe N° 000006-2024-GRLL-GRA-SGLSG**, de fecha **02 de mayo de 2024**, concluye: **“3.1. De acuerdo a lo detallado precedentemente, la causal de contratación directa por publicidad estatal tiene como objetivo la contratación de medios de comunicación para difundir publicidad estatal de la Entidad enmarcado en los supuestos definidos en el literal g) del artículo 100 del Reglamento; y del Reglamento de los Requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, a efectos de contratar los requerimientos surgidos como consecuencia de la aprobación del Plan de Medios - 2024 y el Plan de Estrategia Publicitaria - 2024 del Gobierno Regional La Libertad; hecho que la justifica. 3.2. Por los fundamentos expuestos, se justifica la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL “SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE MEDIOS 2024 APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2052024- GRLL-GOB”, solicitado por la Gerencia Regional de Imagen Institucional, de acuerdo a lo aprobado en el “Plan de Medios - 2024 y el Plan de Estrategia Publicitaria - 2024 del Gobierno Regional La Libertad” de conformidad con el literal g) del artículo 100 del Reglamento, concordante con el literal g) del artículo 27 del TUO de la Ley, en el marco de los planes aprobados, por el monto de S/ 196,780.00 (Cientos noventa y seis mil setecientos ocho con 00/100 soles) Señalado en el Plan de Medios - 2024 y el Plan de Estrategia Publicitaria - 2024 del Gobierno Regional La Libertad.”;**

Que, estando a lo antes señalado y dentro del marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;** y al haberse emitido los informes Técnicos (**Oficio N° 000215-2024-GRLL-GGR-**





**GR11**, de fecha **23 de abril del 2024**) por parte del área usuaria (**Gerencia Regional de Imagen Institucional**) y el Informe por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (**Informe de Indagación de Mercado N° 011-2024-GGRGRA/SGLSG**, de fecha **26 de abril al 2024** e **Informe N° 000006-2024-GRLL-GRA-SGLSG**, de fecha **02 de mayo de 2024**) correspondientes, es factible la Contratación Directa del **“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE MEDIOS 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2024-GRLL-GOB”**, por el monto de **S/ 196,780.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles)**;

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000115-2024/GGR-GRAJ, de fecha 05 de mayo de 2024, opina *“Estando a lo señalado en el presente informe, las normas legales citadas, y a lo señalado en el Oficio N° 000215-2024-GRLL-GGR-GR11, de fecha 23 de abril del 2024, Informe de Indagación de Mercado N° 011-2024-GGRGRA/SGLSG, de fecha 26 de abril al 2024 e Informe N° 000006-2024-GRLL-GRA-SGLSG, de fecha 02 de mayo de 2024, es viable la Contratación Directa del “SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE MEDIOS 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2024-GRLL-GOB”, por el monto de S/ 196,780.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles), al amparo del literal g) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal g) del artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente informe”*.

Que, con las visaciones de la Gerencia Regional de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa del **“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN MERITO AL PLAN DE MEDIOS 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2024-GRLL-GOB”**, por el monto de **S/ 196,780.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles)**, al amparo del literal g) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal g) del artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:





Nro.	PROVEEDORES	RUC	VALOR ESTIMADO
1	GRUPORPP S.A.C. - RPP	20492353214	S/ 42,000.00
2	VIDEO FILMS S.A.C.	20481828954	S/ 50,000.00
3	COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.	20100049008	S/ 62,780.00
4	TRUJILLO60N60 S.A.C.	20609052393	S/ 42,000.00
TOTAL			S/ 196,780.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución, así como los informes técnicos y legal que sustenten la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones que correspondan, en el plazo legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Contratación Directa aprobada en el artículo primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Regional de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación en el portal institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CESAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

